

DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto Nº 659/2024, de 13 de agosto, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral fijo para la cobertura definitiva de plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de La Campana y constitución de Bolsa de Empleo, mediante el sistema de concurso-oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Trabajador/a Social con jornada laboral a tiempo parcial al 50%, perteneciente al Grupo Profesional 2, así como la creación de bolsa de empleo.

Dicha plaza fue objeto de inclusión en la Oferta Pública de Empleo ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de La Campana para el año 2024, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 467/2024, de 20 de junio de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 124 de 27 de junio de 2024.

Las presentes Bases se publican en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de La Campana, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; además, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA.- Funciones y tareas a desempeñar por la persona seleccionada

Entre otras que demanden los Servicios a prestar propias del puesto de trabajo de Trabajador/a Social cabe reseñar las siguientes:

- Atención directa al público.
- Recogida, análisis y valoración de la demanda y cumplimentación de Ficha Social Informatizada (SIUSS).
- Recogida, análisis y valoración de la demanda relacionada con la lucha contra la exclusión social
- Gestión de recursos tanto procedentes de otras Administraciones Públicas u Organismos hacia el Ayuntamiento de La Campana como los procedentes del propio Ayuntamiento u otras Entidades Públicas a Privadas hacia usuarios de

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



- los Servicios Sociales Comunitarios y tramitación de prestaciones , entre otras: solicitud de valoración de la situación de dependencia, pensiones no contributivas, título de familia numerosa, Tarjeta Andalucía Junta 65, salario social, residencias, adecuación funcional de viviendas, termalismo, vacaciones mayores, exención tasas municipales, ayudas públicas individuales, etc.
- Ayudas públicas institucionales y subvenciones en general: solicitudes, elaboración de proyectos, presupuestos, seguimiento, evaluación, justificaciones.
 - Elaboración de Informes Sociales para diversos organismos y entidades y para el propio Ayuntamiento.
 - Informar, orientar y asesorar a las familias sobre las prestaciones y recursos específicos existentes en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Dependencia y Asistencia Domiciliaria.
 - Elaboración de soportes y documentación propia del Trabajador/a Social.
 - Recepción demanda derivada del SIVO y realizar la valoración de la misma.
 - Elaboración del Proyecto de intervención con usuarios. Estudio de necesidades personales y domésticas, propuesta de tipo de servicio, intensidad y personal a asignar. Calendario y cuadrantes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Dependencia y Asistencia Domiciliaria a usuarios.
 - Coordinación, gestión y seguimiento semanal del desarrollo del servicio con las auxiliares que atienden en el domicilio a personas beneficiarias.
 - Comunicación de modificaciones producidas en cada caso y evaluación del Proyecto.
 - Recepción de demanda, valoración, gestión y coordinación con las entidades que prestan el servicio de Teleasistencia.

Así pues, y en síntesis, las tareas a realizar se centrarán en:

- Atención social integral al individuo, familia y comunidad.
- Atenciones de carácter personal, doméstico y de apoyo social a aquellas personas o familias que lo necesiten.
- Proporcionar atención psico-socio-educativa en su propio medio a las familias, buscando el fortalecimiento de las familias sanas y la intervención en las familias en riesgo social, especialmente en aquéllas que no puedan dispensar a los menores a su cargo una atención suficiente.
- Fomento de la participación de los ciudadanos y grupos sociales en la comunidad, dotándolos de competencias que les posibilite colaborar activamente en la solución de sus problemas.
- Fomento de la creación y/o mantenimiento de redes de apoyo social en la intervención ante los problemas sociales.

BASE TERCERA.-

Condiciones de admisión de los aspirantes

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



- a) *Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- b) *Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) *No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.*
- d) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) *No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.*
En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
- f) *Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título de Diplomado/a en Trabajo Social (o Título de Grado equivalente a la precitada Titulación). Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.*
- g) *Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos: dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B1.*

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato de trabajo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**. Igualmente, las personas interesadas aportarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Copia de título académico exigido.
- Copia de Permiso de Conducir B.
- Vida laboral.
- Documentación acreditativa de méritos, en los términos fijados en la Base Reguladora Séptima, en su caso.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 22,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES72-0182-5566-7902-0041-0298 (BBVA). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos proceso selectivo Trabajador/a Social Ayuntamiento de La Campana**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el Boletín Oficial de la Provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer y segundo ejercicio del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria será designado por el Alcalde y estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- *Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.*
- *Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.*
- *Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.*
- *Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.*

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección

La oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición

Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

A.1) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **60 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación al Temario que consta en la Base Undécima de esta convocatoria. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,015 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **3 puntos** y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos **1,50 puntos**.

A.2) El segundo de ellos consistirá en resolver por escrito **uno o varios supuestos prácticos** planteados por el Órgano de Selección. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el Temario establecido en la Base Undécima. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, expresión escrita y lenguaje utilizado.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **3 puntos** y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos **1,50 puntos**.

La realización de ambos ejercicios tendrán lugar el mismo día y en el mismo acto. Ambos ejercicios se entregarán simultáneamente y serán realizados en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, pudiendo las personas aspirantes distribuirse el tiempo de realización del ejercicio a discreción.

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



No obstante lo anterior, no será objeto de corrección el segundo ejercicio de aquellas personas aspirantes que no hubiesen superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio será objeto de lectura pública ante el Órgano de Selección. Dicha lectura tendrá lugar, en todo caso, en un día diferente al de la realización del mismo. No serán objeto de llamamiento para su lectura ni de corrección los supuestos prácticos realizados por aquellas personas aspirantes que no hubieren superado el primer ejercicio.

Para determinar el orden de lectura del segundo ejercicio se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 184, de 31 de julio de 2024). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, y así sucesivamente.

Tras la realización de ambos ejercicios, el Órgano de Selección levantará acta y publicará Edicto de calificaciones provisionales del primer ejercicio, concediendo a las personas aspirantes un plazo de dos días hábiles a efectos de alegaciones. Una vez finalizado el mismo, el Órgano de Selección levantará acta de calificaciones definitivas del primer ejercicio, publicando Edicto de calificaciones definitivas de cada ejercicio e indicando la fecha, hora y lugar de celebración de las lecturas del segundo ejercicio.

Tras la celebración de las lecturas del segundo ejercicio, el Órgano de Selección levantará acta y publicará Edicto de calificaciones provisionales del segundo ejercicio, concediendo a las personas aspirantes un plazo de dos días hábiles a efectos de alegaciones. Una vez finalizado el mismo, el Órgano de Selección levantará acta de calificaciones definitivas del segundo ejercicio y de la fase de oposición. Contra dicho Edicto únicamente cabrán alegaciones relativas a posibles errores en la suma de las calificaciones del primer y segundo ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de **6 puntos**, debiendo contar las personas aspirantes con al menos 3,00 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

No serán objeto de baremación los méritos aportados por aquellas personas aspirantes que no hubieren superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de concurso

B.1) Experiencia profesional: máximo 1 punto.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. La experiencia

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



profesional que no haya sido desarrollada en la Administración Pública no será objeto de valoración. A estos efectos, se atenderá a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier Administración Pública se computarán del siguiente modo: **0,05 puntos/mes.**

B.2) Formación: máximo 1,50 puntos

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades públicas o privadas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados con **0,004 puntos por hora de formación.**

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

Cuando la documentación relativa a las acciones formativas no incluyese el número de horas de formación, tales acciones formativas no serán objeto de valoración.

No se valorarán acciones formativas relativas a idiomas.

B.3) Otras titulaciones: máximo 1,50 puntos

Se valorará con 1,50 puntos la acreditación de una titulación universitaria (diplomatura, grado, licenciatura, doctorado, master o experto) distinta a la necesaria para la participación en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones relativas a idiomas.

C) Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.2) de la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.3) de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1) de la fase de concurso.
- Sorteo público ante el Secretario municipal y el Secretario del Órgano de Selección.

D) Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Las acciones formativas y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

E) Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección en la fase de concurso

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Una vez finalizado el referido plazo, se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento Edicto de calificaciones definitivas de la fase de concurso, con la resolución de las alegaciones en su caso formuladas, y del proceso selectivo, contra el cual únicamente cabrán las alegaciones relativas a posibles errores en la suma de las calificaciones de las diferentes fases y ejercicios del proceso selectivo.

BASE OCTAVA.- Calificación definitiva y documentación a aportar

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



El Edicto de calificaciones definitivas de la fase de concurso y del proceso selectivo contendrá el orden de prelación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El órgano de contratación propondrá la contratación como personal laboral fijo al 50% de la jornada laboral de la persona que haya obtenido la mejor calificación en el proceso selectivo. Asimismo, formarán parte de una bolsa de empleo las demás personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- 1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.*
- 2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- 3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

BASE NOVENA.- Elevación de la propuesta del órgano de selección y contratación

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto las actas de las sesiones del órgano de selección y la documentación aportada por la persona aspirante propuesta.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá a la contratación de la persona aspirante propuesta, quien deberá personarse para la firma de contrato laboral al día siguiente, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la contratación.

BASE DÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



La bolsa de trabajo se conformará con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo conforme a la puntuación obtenida en el mismo, con excepción de la persona aspirante que resultó contratada.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá ser notificada a la persona interesada por los cauces previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su domicilio a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar llamada telefónica y envío de correo electrónico, en caso de que el interesado haya facilitado tales datos en su solicitud.

La persona aspirante tendrá un plazo de dos días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de notificación infructuosa, y dada la premura de proceder a la cobertura de las necesidades municipales, se procederá a notificar a la siguiente persona aspirante, por orden de calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

La no aceptación o renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Nombramiento como funcionario/a o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación de un puesto de trabajo ofertado, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



BASE UNDÉCIMA.- Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles: Protección y suspensión.

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 8. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario.

Tema 11. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal.

Tema 12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 14. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 15. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 16. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 17. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación, Desarrollo. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 19. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 21. El Sistema Público de Servicios Sociales en el estado español. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



- Tema 22. La ética profesional del Trabajo Social. El Código Deontológico de la profesión de Trabajo Social en España.*
- Tema 23. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales.*
- Tema 24. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.*
- Tema 25. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social.*
- Tema 26. El diagnóstico social, pronóstico y el juicio profesional. El trabajo en red.*
- Tema 27. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Regulación jurídica y marco competencial de las entidades locales de Andalucía.*
- Tema 28. La pobreza, concepto, tipos, causas y mecanismos de afrontamiento y erradicación. La pobreza Infantil.*
- Tema 29. La evaluación en Servicios Sociales (I). Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación.*
- Tema 30. La evaluación en Servicios Sociales (II). Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.*
- Tema 31. El proceso de derivación en el Trabajo Social. Definición. Modalidades. Metodología. Dificultades para llevarla a cabo.*
- Tema 32. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (I): Disposiciones generales.*
- Tema 33. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (II): La ciudadanía y el sistema público de servicios sociales.*
- Tema 34. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (III): El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.*
- Tema 35. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (IV): Planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad.*
- Tema 36. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (V): Regulación de la iniciativa privada y social.*
- Tema 37. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (VI): Financiación de los servicios sociales.*
- Tema 38. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía (VII): Infracciones y sanciones.*
- Tema 39. Servicios Sociales Comunitarios: Definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.*
- Tema 40. Regulación jurídica de la protección a los menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar.*
- Tema 41. El Trabajo Social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios.*
- Tema 42. Los Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.*
- Tema 43. La prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los servicios sociales comunitarios.*
- Tema 44. La Intervención social con familias o unidades convivenciales. Los modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática.*
- Tema 45. El Trabajo Social con personas mayores. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía.*
- Tema 46. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.*

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



Tema 47. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (I). Disposiciones generales.

Tema 48. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (II). El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: configuración del sistema.

Tema 49. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (III). El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: prestaciones y catálogo de servicios de atención.

Tema 50. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (IV). El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: la dependencia y su valoración.

Tema 51. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (V). El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: reconocimiento del derecho y financiación del sistema y aportación de los beneficiarios.

Tema 52. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (VI). La calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 53. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (VII). Infracciones y sanciones.

Tema 54. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, regulación jurídica tanto autonómica como municipal. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 55. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Breve referencia a la regulación jurídica de la mediación en Andalucía.

Tema 56. Trabajo Social y exclusión social. Principales recursos contra la exclusión. El Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Tema 57. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad. Trabajo social con mujeres.

Tema 58. La violencia de género: Marco conceptual. La actuación contra la violencia de género en España y Andalucía: prevención y protección integral (detección, atención y recuperación). La atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales.

Tema 59. Trabajo Social con personas con movilidad reducida. La normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía; prevención, atención social y coordinación con recursos específicos.

Tema 60. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

BASE DUODÉCIMA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. El Alcalde. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo>>>.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	13/08/2024 17:16:35
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jjiXoJ5Svm25aFbSPcf/FA==		

